

RESOLUCIÓN 3 DE ABRIL DE 2008, DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE INCLUYEN NUEVOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS O COMUNICACIONES EN LOS QUE CABE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL REGISTRO TELEMÁTICO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Resolución de 3 de junio de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regulan Registros Telemáticos establece en su anexo I procedimientos, trámites y comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el Registro Telemático General.

El apartado noveno de la misma resolución delega en el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el citado Registro.

Por lo expuesto, y en el marco definido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, dispongo:

Primero. Se aprueba la admisión de nuevos trámites, procedimientos o comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el Registro Telemático General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado en la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 3 de junio de 2005.

En concreto, las entidades financieras que hayan suscrito un Convenio de colaboración social para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, podrán realizar a través del Registro Telemático General la aportación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del formulario para la asignación del número de identificación fiscal a menores de 14 años, españoles y residentes en España, así como la documentación que deberá acompañar al formulario -copia de la hoja del libro de familia en la que figura el menor o certificado de nacimiento del mismo-.

Segundo. La presentación de dicha documentación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de agosto de 2005 por la que se regula la presentación telemática de determinados documentos electrónicos en el Registro Telemático General.

Tercero. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Agencia Tributaria en Internet -en la dirección electrónica www.agenciatributaria.es-.

Madrid, 3 de abril de 2008
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN,
PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fernando Díaz Yubero